

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN - - - 61891

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-067286

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de abril de 2012 con el N° 12-067286-00000-0000, la(s) sociedad(es) Avícola Nacional Sociedad Anónima AVINAL S.A. presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MÁQUINA DISPENSADORA DE HUEVO PARA CONSUMO INMEDIATO QUE COMPRENDE SISTEMA PARA SUMINISTRO DE DIFERENTE TIPO DE COCCIÓN DE HUEVO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 665 del 15 de abril de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16210, notificado por fijación en lista el 03 de septiembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-067286-00007-0000 del 16 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 61891

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-067286

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÁQUINA DISPENSADORA DE HUEVO PARA CONSUMO INMEDIATO QUE COMPRENDE MECANISMO PARA SUMINISTRO DE DIFERENTE TIPO DE COCCIÓN DE HUEVO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"MÁQUINA DISPENSADORA DE HUEVO PARA CONSUMO INMEDIATO QUE COMPRENDE MECANISMO PARA SUMINISTRO DE DIFERENTE TIPO DE COCCIÓN DE HUEVO"

Clasificación IPC: G 07 F 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-067286-00007-0000.

Titular(es): AVICOLA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA AVINAL S.A.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Alejandro Morales Ortiz.

Vigente desde: 24 de abril de 2012 **Hasta:** 24 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 61891

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-067286

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Avícola Nacional Sociedad Anónima Avinal S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **25 Oct. 2013**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA

amarquez@contextointelectual.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*

Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*